



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **con el fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali- Valle del Cauca, Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-004-2017-00046-00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO MONTERO
LITIS CONSORTE	EMILIANO FAJARDO CALAMBAS
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 447

Así las cosas, obra dentro del expediente digital poder de sustitución de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por medio del cual el Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con C.C 16.736.240 y TP. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, sustituye poder a la Dra. **DIANA MARIA BEDON CHICA**, identificada con C.C 38.551.759 y portadora de la T.P 129.434 del C.S de la Judicatura. Por lo que se le reconocerá personería.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **DIANA MARIA BEDON CHICA**, identificada con C.C 38.551.759 y portadora de la T.P 129.434 del C.S de la Judicatura, como apoderada general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** que en el término de cinco (05) días allegue el expediente administrativo de la señora ANA MILENA ARTUNDUAGA (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.571.632 de Jamundi.

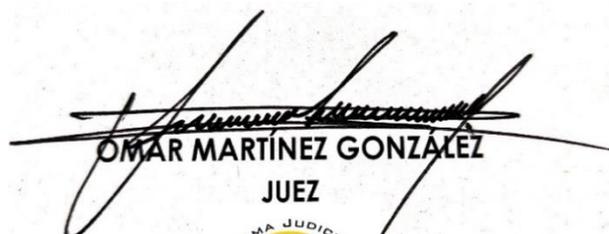
TERCERO: FÍJESE el día **VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEITITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

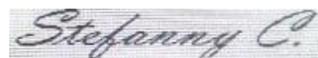
C.G.P.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 14 de Marzo de 2023

En Estado No. 023 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA